Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 001776 -2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 07 NOV. 2024

VISTO:

El **Documento Externo Nº 10975-2024** de fecha 26/06/2024 presentado por el administrado **MEJIA BARZOLA ALEJANDRO** identificada con DNI N° 10057121 y con domicilio fiscal en el Jirón Jacinto de Compostela Mz. B5 Lt. 51 Urbanización Santa Aurelia, Distrito Santa Anita, quien peticiona el Desistimiento de la Solicitud de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 en relación al predio ubicado en el Jirón Jacinto de Compostela Mz. B5 Lt. 51 Urbanización Santa Aurelia, Distrito Santa Anita, contenida en el **Expediente Nº 3935-2024 de fecha 14/05/2024**, siendo que ostenta la condición de Adulto Mayor no Pensionista (68 años); y.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Anita, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la Ley Nº 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en sus Disposiciones Complementarias Modificatorias - Primera.- Incorporación de un cuarto párrafo en el Artículo 19º del Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal, señala "Incorporase un cuarto párrafo en el Artículo 19 del Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, en los siguientes términos: "Artículo 19.-[…] Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual".

Al respecto, el artículo 130 del Texto Único Ordenado de la Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, hace mención sobre al desistimiento en los procedimientos de reclamación y apelación que se encuentran bajo el ámbito de la normativa de la referencia. Asimismo, el último párrafo del citado artículo, señala que "*En lo no contemplado expresamente en el presente artículo, se aplicará la Ley del Procedimiento Administrativo General.*"

Que, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en el artículo 200 inc. 200.4 refiere "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. De no precisar se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento, el inc. 200.5 refiere "El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa" y el inc. 200.6 "La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento".

Que con **Expediente Nº 3935-2024 de fecha 14/05/2024**, el contribuyente **MEJIA BARZOLA ALEJANDRO** solicitó la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 respecto del predio ubicado en el Jirón Jacinto de Compostela Mz. B5 Lt. 51 Urbanización Santa Aurelia, Distrito Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Adulto Mayor no Pensionista (68 años).

Que con Documento Externo Nº 10975-2024 de fecha 26/06/2024 el contribuyente **MEJIA BARZOLA ALEJANDRO** solicita el desistimiento de su solicitud de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 contenida en el **Expediente Nº 3935-2024**, argumentando que por un error involuntario inició el trámite siendo su hermano **MEJIA BARZOLA RICARDO** el titular del predio registrado con el código de contribuyente Nº 20687.

Que, hasta la presentación del desistimiento no se ha emitido resolución o acto administrativo que disponga el fin del procedimiento es por ello, que corresponde admitir el desistimiento solicitado, acorde al el artículo 200 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del Informe Nº 1250 -2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, informa que deviene en **PROCEDENTE** la petición de **Desistimiento** presentado por el contribuyente **MEJIA BARZOLA ALEJANDRO**, en relación a la solicitud de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 solicitado a través del **Expediente Nº 3935-2024** de fecha **14/05/2024**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

GMVV/*debm*

Estando al Informe Nº 1250-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza Nº 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **Desistimiento** presentado por el contribuyente **MEJIA BARZOLA ALEJANDRO**, y en consecuencia Declarar concluido el procedimiento de la solicitud de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 respecto del predio ubicado en el Jirón Jacinto de Compostela Mz. B5 Lt. 51 Urbanización Santa Aurelia, Distrito Santa Anita, iniciado por el contribuyente **MEJIA BARZOLA ALEJANDRO**.

Artículo Segundo.- **Disponer** el Archivo Definitivo del **Expediente N° 3935-2024** de fecha **14/05/2024.**

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
ABOG. GLORIA M. VALDIVIEZO VALDIVIEZO
Subgerente de Fiscalización
Tributaria y Reclamaciones
V°B°

GMVV/*debm*